"En la actualidad, el problema principal de la naturaleza jurídica del órgano desconcentrado es que establece una autonomía precaria para los reguladores."

Raúl Nocedal Moncada
Excomisionado de la Comisión Reguladora de Energía

La creación de la CRE fue prevista en el decreto de reformas a la *Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica,* de 1992, en el cual se cambió la naturaleza del autoabastecimiento, se modificó y expandió el alcance de la cogeneración y se permitió la producción independiente y la pequeña producción, así como la importación y exportación de energía eléctrica por parte de particulares. En el artículo tercero transitorio de ese decreto, se dispuso que el Ejecutivo Federal constituyera una comisión reguladora encargada de estas materias, como órgano desconcentrado.

La CRE originalmente fue creada por decreto del Ejecutivo; era un mero órgano consultivo de la Secretaría de Energía, ya que sólo opinaba sobre el otorgamiento de permisos.

En la actualidad, el problema principal de la naturaleza jurídica del órgano desconcentrado es que establece una autonomía precaria para los reguladores. La institución en que se inspiró la CRE fue la Comisión Federal Reguladora de Energía de Estados Unidos, la cual es definida como una dependencia autónoma del Departamento de Energía.

La aspiración debería ser contar con una dependencia autónoma. En este sentido, se dio un importante paso al crearse la CFC, en la que el recurso de revisión procede ante la propia Comisión, para que el titular de la dependencia no pudiera modificar las resoluciones del organismo.

La técnica legislativa de la *Ley de la Comisión Reguladora de Energía* fue la de prever ciertas materias, aunque otras atribuciones correspondan a diferentes autoridades. Por ejemplo, la primera materia regulada —en el artículo 12 de la ley— es el suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público. ¿Pero en qué atribución se traduce? En participar en la determinación de las tarifas. Sin embargo, la Comisión no ha participado nunca en la determinación de las mismas.

El reglamento interior de la Secretaría de Energía le asigna la misma atribución a una dirección general interna. De hecho, quien opina en representación de la CRE es un funcionario, pero no el pleno de la Comisión.

Existe un gran proyecto de reestructuración de tarifas. No obstante, durante algunos años, la tarifa pico, en el periodo de mayor consumo, era tan alta que fueron solicitados cientos de permisos de autoabastecimiento, a lo cual se respondió con una baja en la tarifa para ese pico y ese sector. Es decir, no con una metodología de eficiencia en las tarifas, a lo que deberíamos aspirar.

La *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* establece a la CRE como un órgano jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Energía. Este arreglo debería ser modificado, para dotar a la Comisión de una nueva forma; sin embargo, llevarlo como órgano constitucional desnaturalizaría a la CRE, que claramente desempeña funciones que competen al Ejecutivo Federal.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMISIÓN

Podemos tomar como base la doctrina europea o la norteamericana, para identificar la figura jurídica más conveniente.

Estados Unidos, por ejemplo, concibe la separación de poderes de forma muy diferente a la de México. Dado que nosotros teníamos una presidencia hegemónica, el accionar institucional se tradujo en un sistema administrativo rígido, en el que existe una pobre interacción entre los poderes. Por esta razón, los órganos reguladores son cuasi legislativos y jurisdiccionales; es decir, en su naturaleza yace un problema que debe ser estudiado a fondo. Debemos enriquecer la discusión en ese sentido.

En cuanto a las tarifas, es muy importante que la regulación contemple los fines de la *Ley de la Comisión Reguladora de Energía*. Es decir, que se procure un suministro eficiente, lo cual no está sucediendo. Vale decir, es fundamental que el órgano competente para fijar las tarifas tenga la fuerza e independencia para hacerlo conforme a las mejores prácticas internacionales.

En la reforma de 1992 el principio clave se fijó en el artículo 36 Bis de la *Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica*: "Para la prestación del servicio público deberá aprovecharse, tanto en el corto como en el largo plazo, la producción de energía eléctrica que resulte de menor costo para la Comisión Federal de Electricidad, y que ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad en el servicio público". Esto va contra las energías limpias.

Así, la prospectiva del sector eléctrico, de la cual surge el POISE, es aprobada por la Secretaría de Energía. Por ello, la decisión de inversión en infraestructura eléctrica, según la ley, depende única y exclusivamente de la Secretaría de Energía, con base en criterios relativos a los costos. Por ello, habría que armonizar los principios legales para tener una base sólida para el desarrollo de las energías limpias.

CONCLUSIONES

Hay que leer la historia de nuestro derecho administrativo y del derecho comparado para encontrar una solución para insertar a los órganos reguladores. Este ejercicio ya se hizo con la Consejería Jurídica del Presidente, la cual era una dirección general de la Presidencia y que posteriormente se convirtió en un órgano de naturaleza distinta de las dependencias y entidades. El tema amerita un profundo estudio para fraguar una propuesta a prueba de balas. Para que cumpla con su mandato, que también debe ser revisado, la CRE requiere de una naturaleza jurídica y un estatus especiales.

ANEXO I

POSICIÓN COMPETITIVA DE MÉXICO EN DIVERSOS ÍNDICES

ÍNDICE GLOBAL DE COMPETITIVIDAD DEL FORO ECONÓMICO MUNDIAL

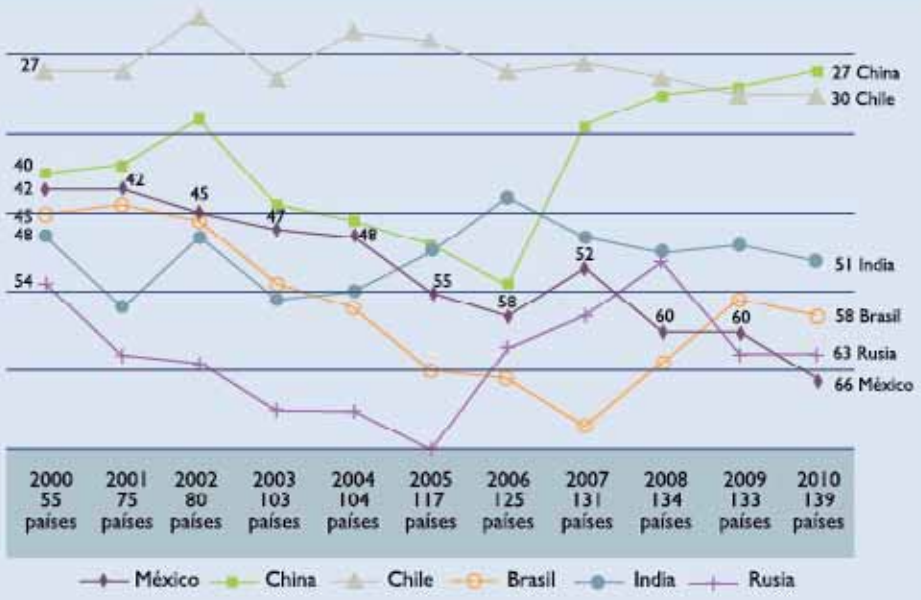

Fuente: Elaborado con datos del *Global Competitiveness Report*, World Economic Forum, varios años.

POSICIÓN EN EL ANUARIO DE COMPETITIVIDAD MUNDIAL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO GERENCIAL

País	2000	2007	2008	2009	2010	Cambio 2000-2010
SINGAPUR	2	2	2	3	1	1
HONG KONG	9	3	3	2	2	7
EE. UU.	1	1	1	1	3	-2
SUIZA	7	6	4	4	4	3
AUSTRALIA	11	12	7	7	5	6
SUECIA	14	9	9	6	6	8
CANADÁ	8	10	8	8	7	1
TAIWÁN	17	18	13	23	8	9
NORUEGA	16	13	11	11	9	7
MALASIA	26	23	19	18	10	16
LUXEMBURGO	3	4	5	12	11	-8
PAÍSES BAJOS	4	8	10	10	12	-8
DINAMARCA	12	5	6	5	13	-1
AUSTRIA	18	11	14	16	14	4
QATAR	-	-	-	14	15	n.a
ALEMANIA	13	16	16	13	16	-3
ISRAEL	23	21	20	24	17	6
CHINA	24	15	17	20	18	6
FINLANDIA	6	17	15	9	19	-13
NUEVA ZELANDA	20	19	18	15	20	0
IRLANDA	5	14	12	19	21	-16
REINO UNIDO	15	20	21	21	22	-7
COREA	29	29	31	27	23	6
FRANCIA	22	28	25	28	24	-2
BÉLGICA	19	25	24	22	25	-6
TAILANDIA	31	33	27	26	26	5
JAPÓN	21	24	22	17	27	-6
CHILE	30	26	26	25	28	2
REP. CHECA	37	32	28	29	29	8
ISLANDIA	-	-	-	-	30	n.a
INDIA	41	27	29	30	31	10
POLONIA	40	52	44	44	32	8
KAZAJISTÁN	-	-	-	36	33	n.a
ESTONIA	-	22	23	35	34	n.a
INDONESIA	43	54	51	42	35	8
ESPAÑA	25	30	33	39	36	-11
PORTUGAL	28	39	37	34	37	-9
BRASIL	38	49	43	40	38	0
FILIPINAS	35	45	40	43	39	-4
ITALIA	32	42	46	50	40	-8
PERÚ	-	-	35	37	41	n.a
HUNGRÍA	27	35	38	45	42	-15
LITUANIA	-	31	36	31	43	n.a
ÁFRICA DEL SUR	39	50	53	48	44	-5
COLOMBIA	45	38	41	51	45	0
GRECIA	34	36	42	52	46	-12
MÉXICO	**33**	**47**	**50**	**46**	**47**	**-14**
TURQUÍA	44	48	48	47	48	-4
REP. ESLOVACA	-	34	30	33	49	n.a
JORDANIA	-	37	34	41	50	n.a
RUSIA	47	43	47	49	51	-4
ESLOVENIA	36	40	32	32	52	-16
BULGARIA	-	41	39	38	53	n.a
RUMANIA	-	44	45	54	54	n.a
ARGENTINA	42	51	52	55	55	-13
CROACIA	-	53	49	53	56	n.a
UCRANIA	-	46	54	56	57	n.a
VENEZUELA	46	55	55	57	58	-12

Fuente: Elaborado con datos del *World Competitiveness Yearbook*, International Institute for Management Development, varios años.

INDICADORES DE COMPETITIVIDAD, RELACIONADOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LA COMPETENCIA

ÍNDICE	ARGENTINA	BRASIL	CHILE	CHINA	INDIA	MÉXICO
ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD GLOBAL 2010-2011	87	58	30	27	51	66
INSTITUCIONES PÚBLICAS	133	96	29	46	59	110
• Ética y corrupción	132	111	33	47	80	102
• Desvíos de fondos públicos	131	121	35	55	71	98
• Confianza ciudadana en los políticos	138	127	34	22	88	94
• Pagos irregulares y sobornos	115	71	24	63	83	91
• Influencia indebida	134	75	24	49	52	88
• Independencia judicial	123	76	25	62	41	92
• Favoritismo en las decisiones gubernamentales	137	74	21	37	72	83
• Ineficiencia gubernamental	136	117	24	36	50	92
• Derroche del gasto gubernamental	134	136	26	35	57	81
• Carga de la regulación gubernamental	123	139	45	21	95	116
• Eficiencia del marco jurídico en la solución de controversias	130	83	26	44	47	102
• Eficiencia del marco legal para cuestionar la validez de la regulación	137	71	24	51	37	77
• Transparencia de las políticas del gobierno	129	87	10	38	42	79
COMPETENCIA	138	132	25	64	88	116
• Competencia interna	138	127	22	46	70	119
• Intensidad de la competencia local	107	50	25	19	30	98
• Niveles de concentración del mercado	104	46	78	23	26	127
• Efectividad de las políticas antimonopólicas	118	39	22	50	29	116
• Número de requerimientos necesarios para empezar un negocio	128	132	88	126	121	73
• Tiempo requerido para abrir un negocio	86	135	86	108	93	45
• Competencia externa	136	131	16	104	115	76

Fuente: Elaborado con datos del *Global Competitiveness Report 2010-2011*, World Economic Forum.

ANEXO II

DATOS AGREGADOS SOBRE REGULADORES EN EL MUNDO[2]

[2] Los datos mostrados en este apartado provienen del estudio *Report on the United Nations Conference on Trade and Development Surrey of Infrastructure Services Regulators*, Geneva, 2010. En la encuesta participaron, en total, 87 reguladores, de 47 países desarrollados, en vías de desarrollo y países de bajo desarrollo. Los reguladores se encuentran dentro de los siguientes sectores: energía, financieros, agua, telecomunicaciones, transporte y competencia.

NIVEL DE INDEPENDENCIA DE LOS REGULADORES

FUENTE DE AUTORIDAD LEGAL

NIVEL AUTODECLARADO DE AUTONOMÍA

FORMA DE MANDO DE LOS REGULADORES

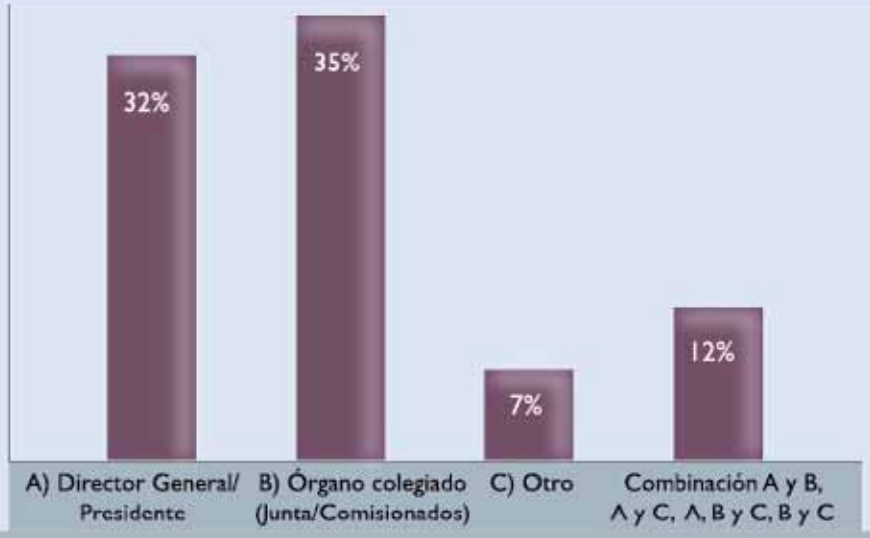

EXISTENCIA DE UNA AGENCIA ESPECIAL DE COMPETENCIA

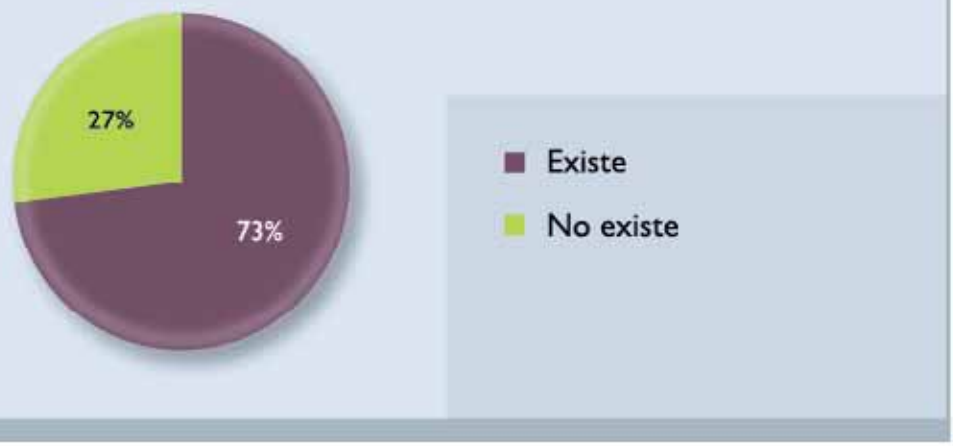

ENTIDAD CON PODER LEGAL DE REMOCIÓN DE MANDOS

FUENTE DE INGRESO DEL REGULADOR

ESPECIALISTAS QUE LABORAN EN LAS AGENCIAS REGULADORAS

Especialista	Desarrollados	En vías de desarrollo	Menos desarrollados	Todos los países
a. Economistas	17.7 %	8.4 %	11.6 %	11.8 %
b. Abogados	13.8 %	8.3 %	5.1 %	9.7 %
c. Contadores	1.6 %	7.1 %	18.7 %	6.8 %
d. Técnicos	11.2%	9.0%	6.5 %	9.4 %
e. Ingenieros	12.7 %	14.8 %	14.2 %	14.1 %
f. Asesores	1.9 %	4.4 %	3.4 %	3.5 %
g. Administrativos	14.5 %	14.0 %	13.6 %	14.1 %
h. Otros	13.4 %	21.5 %	18.3 %	18.6 %
i. No definido	13.4 %	12.5 %	8.6 %	12.0 %

ANEXO III

REGULADORES EN PAÍSES DE LA OCDE [3]

[3] Los datos mostrado en este apartado provienen del estudio *Designing Independent and Accountable Authorities for High Quality Regulatory Performance, OECD. Proceedings from an Expert Meeting in London*, United Kingdom, 10-11 January 2005. Los sectores que se analizaron fueron: energía, telecomunicaciones y servicios financieros.

REGULADORES EN PAÍSES DE LA OCDE	
TIPO DE AGENCIA	COBERTURA
Reguladores financieros	**37 autoridades en 29 países (Turquía como excepción).**
Reguladores de energía	**28 autoridades en 28 países (Corea y Alemania como excepciones). Cuatro países tienen un departamento ministerial (Islandia, Suiza, Nueva Zelanda y Japón).**
Reguladores de telecomunicaciones	**32 autoridades en 30 países. Un país tiene un departamento ministerial (Japón).**

TIPO DE REGULADORES	
DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Cuerpos que forman parte del gobierno central y no tienen estatus de un órgano independiente. Son presididos por o reportan directamente al Ministro. Normalmente son financiados por los impuestos y forman parte del servicio civil. Por ley, pueden tener independencia para llevar a cabo algunas de sus actividades y pueden tener considerable autonomía respecto de los ministros.
AGENCIA MINISTERIAL	Cuerpos ejecutivos, establecidos a cierta distancia respecto del gobierno central, que pueden o no tener autonomía operativa y presupuestal. Pueden estar sujetos a diferentes regímenes (por ejemplo, fuera de la aplicación de las leyes de servicio civil). Pueden poseer un repertorio de atribuciones pero, finalmente, están subordinadas a un Ministerio o sujetas a intervención ministerial.
ÓRGANO CONSULTIVO INDEPENDIENTE	Agencias con el poder de ofrecer asesoría al gobierno, congreso y empresas sobre aspectos regulatorios y de la industria. La agencia también puede tener la atribución de publicar sus recomendaciones. El alcance jurídico de las recomendaciones es variable.
AUTORIDAD REGULATORIA INDEPENDIENTE	Entidades públicas con el mandato de regular determinados aspectos de una industria. Normalmente, son autónomos en lo operativo y su presupuesto puede formar parte de un ministerio. Sin embargo, no existe la posibilidad de intervención política o ministerial con las actividades del regulador, o bien, la intervención está muy limitada a aspectos de política general. Estos órganos cuentan con una gran variedad de poderes.

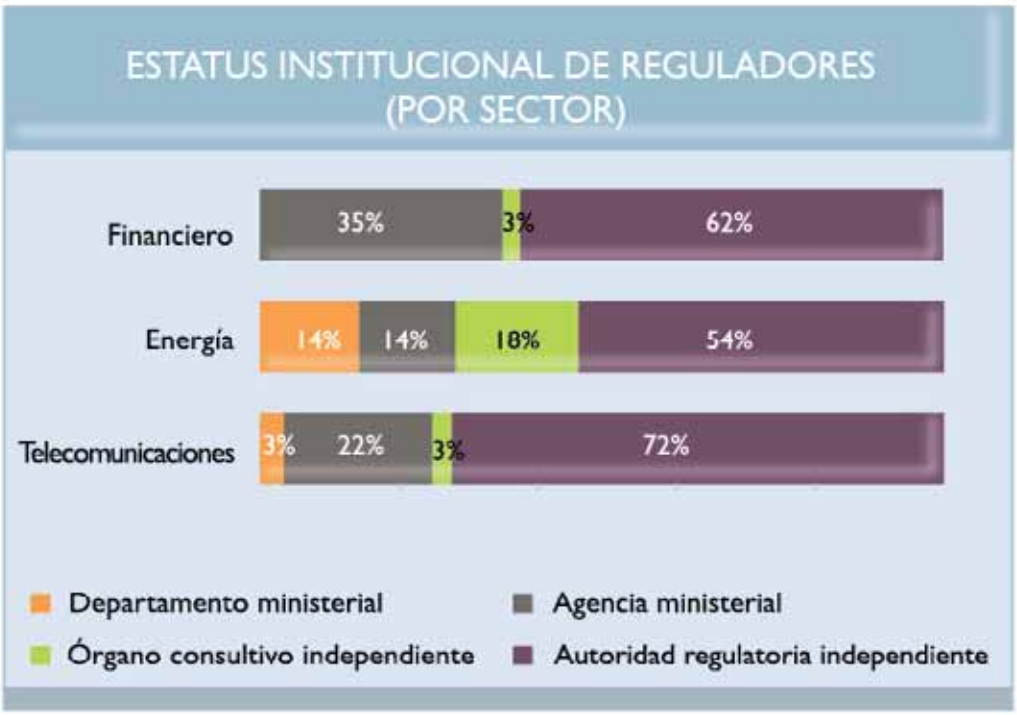
ESTATUS INSTITUCIONAL DE REGULADORES
(POR SECTOR)
Financiero
35%
3%
62%
Energía
14%
14%
18%
54%
Telecomunicaciones
3%
22%
3%
72%
Departamento ministerial
Agencia ministerial
Órgano consultivo independiente
Autoridad regulatoria independiente

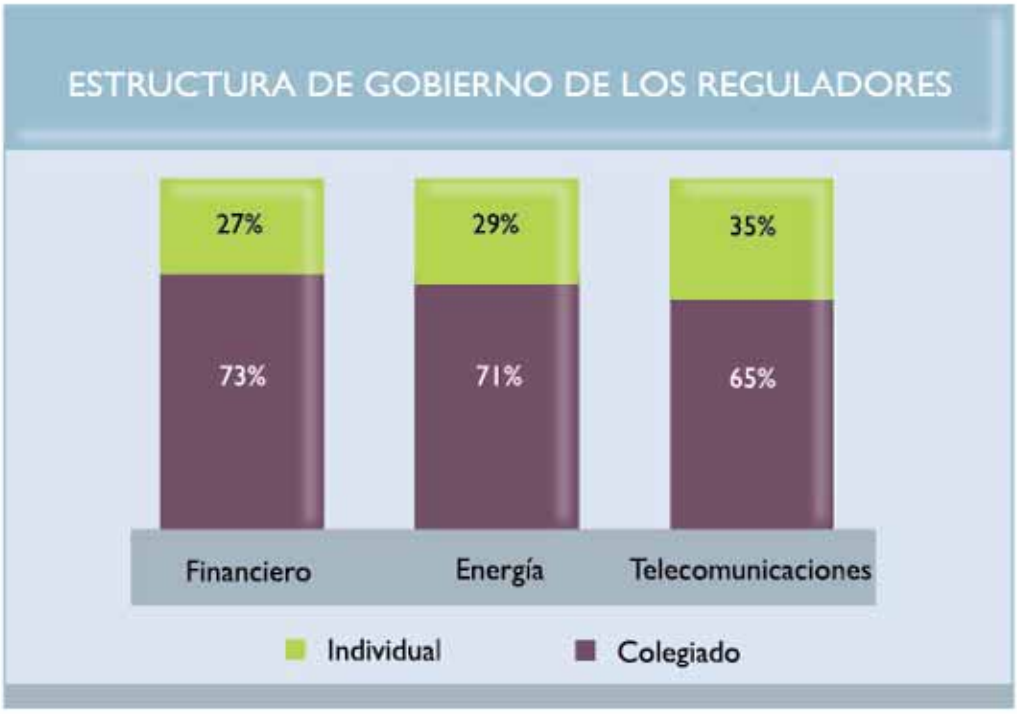
ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LOS REGULADORES
27%
29%
35%
73%
71%
65%
Financiero
Energía
Telecomunicaciones
Individual
Colegiado

DURACIÓN DEL CARGO DE LOS ALTOS MANDOS

SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA DE LOS REGULADORES

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REPORTES PERIÓDICOS DE DESEMPEÑO
Energía
24%
14%
10%
52%
Telecomuncaciones
52%
8%
40%
Financiero
52%
24%
3%
21%
Sí, en reportes anuales
Sí, otro
No
Sin información

ANEXO IV

ARREGLOS INSTITUCIONALES DE LOS REGULADORES EN MÉXICO

			CFC	Cofemer	CRE	Cofetel
Mandato	Mandato legal claro y explícito		Sí	Sí	No	Medio
Atribuciones	Poder de opinión		Sí	Sí	Sí	Sí
	Poder de supervisión	Monitoreo de cumplimiento	Sí	N.A.	Sí	Sí
		Imposición de multas	Sí	N.A.	Sí	No
		Suficiencia de multas	No	N.A	Sí	N.A
	Poder administrativo		Sí	Sí	Sí	Sí
	Poder adjudicatario		N.A.	N.A.	Sí	Sí
	Poder para emitir disposiciones de carácter general		No	N.A.	Sí	Sí
	¿Quién decide el recurso de revisión administrativa?		Pleno CFC	N.A.	Pleno CRE	SCT
	Forma legal		Desconcentrado	Desconcentrado	Desconcentrado	Desconcentrado
Autonomía organizacional						
a. Régimen legal	Adscrito a:		Secretaría de Economía	Secretaría de Economía	Secretaría de Energía	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
b. Integración de mando	Integración de mando		Colegiado	Unipersonal	Colegiado	Colegiado
c. Régimen de nombramientos	Requisitos	Credenciales, experiencia y conocimientos en el sector o área	Sí	Sí	Sí	Sí
		Falta de afiliación o falta de intereses personales en la industria o sus asociaciones	N.A.	N.A.	Sí	Sí
		Prohibición de otro trabajo o comisión durante el encargo	Sí	No	Sí	Sí
	Participa el Legislativo en el nombramiento		No	No	No	No
	El nombramiento es por tiempo determinado		Sí	No	Sí	Sí
	El nombramiento es escalonado		Sí	No	Sí	Sí
	El nombramiento trasciende el gobierno en turno		Sí	No	Sí	Sí
	Remoción calificada		Sí	No	Sí	Sí

		CFC	Cofemer	CRE	Cofetel
	Se prevé renovación de nombramiento	No	N.A.	Sí	Sí
d. Control administrativo	Presupuestal	No	No	No	No
	Laboral (contratación y remuneraciones)	No	No	No	No
	Organizacional	Medio	Medio	Medio	Medio
Recursos humanos	Plantilla laboral, según práctica internacional	No	Medio	No	No
	Mezcla de perfiles público-privado	No	No	No	No
	Programas de capacitación de alto nivel sobre la materia (inductivos y de actualización)	Medio	No	No	No
	Participación en foros internacionales	Sí	Sí	No	No
Recursos materiales	Presupuesto, según práctica internacional	No	No	No	No
Transparencia y rendición de cuentas	Publicidad de resoluciones	Sí	Sí	Sí	Medio
	Publicidad de criterios y razonamientos	No	No	No	No
	Publicidad de reuniones del órgano colegiado	No	N.A.	No	No
	Establecimiento de metas y parámetros objetivos y/o cuantificables	No	No	No	No
	Reporte anual	Sí	Sí	Sí	Sí
	Reportes de periodicidad menor a un año	No	No	No	No
	Susceptible de auditoría	Sí	Sí	Sí	Sí
	Sujeto a procesos de mejora regulatoria, incluyendo consulta pública de regulaciones	Sí	N.A.	Sí	Sí
	Relación institucional con otros actores (e.g. otros reguladores, industria, consejo consultivo, academia)	Sí	Sí	No	No
	Labores activas de difusión, promoción o prevención	Medio	No	No	No
	Labores pasivas de difusión, promoción o prevención	Medio	Medio	Medio	Medio

Fuente: Alejandro Faya Rodríguez, *Fortalecer a los reguladores. Cambiando las reglas del juego en México*, CIDAC, Red Mexicana de Competencia y Regulación y USAID, México, 2010.

ANEXO V

MEJORA Y REFORMA REGULATORIA

GUÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES REGULATORIAS

1. ¿Está el problema correctamente definido?

El problema a resolver debe ser definido con precisión, mostrando evidencia sobre su naturaleza y magnitud, además de explicar cómo surgió (identificar los incentivos de las partes afectadas).

2. ¿Se justifica la acción gubernamental?

Debe existir evidencia explícita que justifique la intervención gubernamental, dada la naturaleza del problema, los posibles beneficios y costos de la acción (basada en un análisis realista de la efectividad gubernamental), así como mecanismos alternos para atender el problema.

3. ¿Es la expedición de una regulación la mejor forma de intervención?

Los reguladores deben llevar a cabo, en una etapa temprana del proceso regulatorio, una comparación informada entre una variedad de instrumentos regulatorios y no regulatorios, considerando temas relevantes como los costos, beneficios, efectos distributivos y requerimientos administrativos.

4. ¿Existe un fundamento legal para la regulación?

Los procesos regulatorios deben respetar rigurosamente el Estado de Derecho, es decir, que todas las regulaciones estén autorizadas por regulaciones de mayor nivel, que sean consistentes con los compromisos internacionales, bajo tratados, y cumplan con principios legales como la certeza, proporcionalidad y los requisitos procesales aplicables.

5. ¿Cuál es el nivel de gobierno más adecuado para ejecutar la regulación?

Los reguladores deben seleccionar el nivel más apropiado de gobierno para adoptar una acción, o si múltiples niveles están involucrados, deben diseñar métodos efectivos de coordinación entre ellos.

6. ¿Los beneficios de la regulación justifican sus costos?

Los reguladores deben estimar el total de costos y beneficios de cada propuesta regulatoria, así como de las posibles alternativas; además de hacer públicos estos estimados, en un formato accesible para los tomadores de decisiones. Los costos de la acción gubernamental deben justificarse por sus beneficios, antes de que la acción sea adoptada.

7. ¿Es transparente la distribución de los efectos entre la sociedad?

En la medida que los valores distributivos y de equidad sean afectados por la acción gubernamental, los reguladores deben transparentar la distribución de los costos y beneficios entre los grupos sociales.

8. ¿Es la regulación clara, congruente, comprensible y accesible para sus usuarios?

Los reguladores deben examinar si las reglas serán entendidas por los usuarios potenciales. Para tal efecto, deben tomar medidas para asegurar que el texto y la estructura de las reglas sean lo más claros posible.

9. ¿Han tenido todas las partes interesadas oportunidad para presentar sus puntos de vista?

Las regulaciones deben diseñarse de forma abierta y transparente, con procedimientos apropiados para recibir con efectividad y en tiempo los comentarios de las partes interesadas, tales como las organizaciones empresariales y sindicatos, otros grupos de interés u otros niveles de gobierno.

10. ¿Cómo se asegurará el cumplimiento de la regulación?

Los reguladores deben examinar los incentivos e instituciones a través de los cuales la regulación será aplicada. Para hacer el mejor uso de éstas, deben diseñar estrategias responsables de implementación.

Fuente: *OCDE Checklist for Regulatory Decision-Making* (1995)

GUÍA PARA LA CALIDAD REGULATORIA

1. Adoptar a nivel político programas amplios de reforma regulatoria que establezcan objetivos o estructuras de implementación claros.

2. Analizar el impacto y revisar las regulaciones de forma sistémica para asegurar que satisfacen sus objetivos de forma eficaz y eficiente en un entorno económico y social cambiante.

3. Asegurar que las regulaciones, las instituciones regulatorias encargadas de su implementación y los procesos regulatorios son transparentes y no-discriminatorios.

4. Revisar y fortalecer, donde sea necesario, el alcance, efectividad y ejecución de la política de competencia.

5. Diseñar la regulación económica en todos los sectores, para estimular la competencia y la eficiencia, y eliminar parte de la regulación, a menos que exista evidencia clara de que sirve al interés público.

6. Eliminar barreras regulatorias innecesarias al comercio e inversión mediante una liberalización progresiva y fortalecer la integración del mercado hacia afuera a través de los procesos regulatorios, fortaleciendo la eficiencia y la competitividad.

7. Identificar las conexiones importantes con otros objetivos de política y desarrollar políticas para tal efecto, de manera que se apoye la reforma.

Fuente: *OCDE Guiding Principles for Regulatory Quality and Performance* (2005)

CINCO PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN

Proporcionalidad

- Las soluciones deben ser proporcionales al problema o riesgo percibido y justificar los costos.
- Todas las opciones para alcanzar el objetivo de política deben ser consideradas.
- Se debe considerar el impacto en los pequeños negocios.
- La ejecución debe considerar enfoques educacionales en la medida de lo posible, en lugar de enfoques punitivos.

Rendición de cuentas

- Los reguladores deben justificar sus decisiones y estar sujetos al escrutinio público.
- Las propuestas deben ser publicadas y consultadas de forma previa.
- Los reguladores deben explicar cómo y por qué llegan a esas decisiones finales.
- Los reguladores deben establecer estándares y criterios claros contra los que serán evaluados.
- Deben existir medios de defensa accesibles, justos y efectivos.
- Los reguladores deben tener líneas claras de rendición de cuentas frente al gobierno, el poder legislativo y el público.

Consistencia

- Los reguladores deben trabajar de la mano.
- Las regulaciones nuevas deben considerar las regulaciones existentes o en camino.
- Las regulaciones deben ser predecibles para dar orden, estabilidad y certeza a los regulados.
- La ejecución de la regulación debe ser consistente a lo largo del país.

Transparencia

- Los reguladores deben ser abiertos en su actuación.
- Los objetivos de política, incluyendo la necesidad de regulación, deben ser claramente definidos y comunicados a todos los interesados.
- Se debe desarrollar una consulta antes de la emisión de regulaciones, a efecto de tomar el punto de vista de todos los interesados.
- Las regulaciones deben ser claras y simples. Una guía, en lenguaje sencillo, debe ser emitida.
- Los regulados deben entender claramente sus obligaciones.
- Los regulados deben tener la oportunidad y apoyo para que cumplan con sus obligaciones.
- Las consecuencias de no cumplimiento deben hacerse claras.

Focalización

- La regulación debe estar focalizada al problema y minimizar costos colaterales.
- Debe evitarse el riesgo de no sobrerregular.
- Cuando sea necesario, los reguladores deben tener la flexibilidad para aplicar objetivos amplios mediante políticas focalizadas.
- La ejecución debe concentrarse donde existe mayor riesgo.
- Las regulaciones deben revisarse sistemáticamente para determinar si son efectivas o necesarias; en caso contrario, deben modificarse o eliminarse.

Fuente: *The Better Regulation Commission* (UK)

El compromiso con la competitividad es un compromiso por un sistema productivo más dinámico, capaz de competir y ganar mercados en el exterior; generador de oportunidades y de empleo, que proteja a los consumidores nacionales de precios monopólicos u oligopólicos y que genere un ciclo virtuoso en donde sea la competencia y el mérito lo que, de forma justa, impulse a la economía y distribuya su riqueza.

Con la finalidad de enriquecer el proceso legislativo en materia de competitividad, la Comisión Especial para la Competitividad ha organizado foros y mesas de discusión y análisis; entrevistado expertos, académicos, empresarios y diversos actores sociales; emitido opiniones sobre reformas legislativas y elaborado e impulsado iniciativas parlamentarias.

La presente publicación es un esfuerzo por compartir las experiencias, datos y conclusiones que fueron expresados y alimentaron el debate a lo largo de un ciclo de mesas de trabajo organizado por la Comisión en torno a los órganos reguladores de nuestro país.

Por un México competitivo